



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

TRASLADO RECURSO DE APELACIÓN

De conformidad con el artículo 319 y según lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P, se procede a dar traslado del Recurso de Apelación interpuesto por la parte demandada UGPP, igualmente, atendiendo lo preceptuado en el Art. 64 de la Ley 2080 que modificó el Art. 244 de la Ley 1437 de 2011 dentro del expediente que a continuación se relaciona:

	Medio de Control	Demandante	Recurrente	Demandado	Empiezan Términos	Vencen Términos
1.	2019-00286-00	EDDY CARDENAS PALMETH	ORLANDO DAVID PACHECO CHICA	UGPP	09/08/2021	11/08/2021

Se fija en la cartelera del Juzgado por un (01) día. Hoy seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


AYDA LUZ MEDINA SUÁREZ
SECRETARIA